



Barranquilla D. E. I. y P. Seis (6) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

ACTA DE AUDIENCIA INVENTARIO Y AVALUOS

HORA INICIO	10:00 DE LA MAÑANA
HORA FINAL	11:20 DE LA MAÑANA
RADICADO	08001311000920210043400
PROCESO	LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL
DEMANDANTE	DANIELA MERCEDES MONTALVO DE LA HOZ
DEMANDADO	ANDRES ARTURO AMARIS PEÑUELA

INTERVINIENTES: En esta Audiencia se cuenta con la intervención virtual de las siguientes personas:

PARTE DEMANDANTE: DANIELA MERCEDES MONTALVO DE LA HOZ
APODERADO JUDICIAL: Dr. JHON CARVAJAL SANCHEZ

PARTE DEMANDADA: ANDRES ARTURO AMARIS PEÑUELA
APODERADO JUDICIAL: Dr. JACKYE COHEN GIL

ETAPA INVENTARIO Y AVALUO:

En este estado de la diligencia, los apoderados judiciales, tanto de la parte demandante como de la demandada, con anticipación a la audiencia, allegaron al expediente el inventario y avalúo de bienes, respecto de los cuales, ambos apoderados presentan **objeciones**.

Seguidamente, luego de correr traslado de cada una de tales objeciones, el Juzgado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 501 del C. G. del P., con el propósito de resolver aquéllas,

Resuelve:

1. Téngase como prueba lo documentos aportados oportunamente a la actuación, cuya valoración se efectuará en la etapa pertinente.
2. Decretar interrogatorio al señor ANDRES ARTURO AMARIS PEÑUELA, así como el testimonio de la señora JENNY DEL CARMEN PEÑUELA GUERRERO.
3. Negar la solicitud de practica de dictamen pericial invocada por el apoderado judicial de la demandante, con el objeto de verificar la autenticidad del título valor que contiene la obligación a cargo del demandado y a favor de la señora JENNY DEL CARMEN PEÑUELA GUERRERO, y se incorpora en el inventario y avalúo de bienes elaborado por la apoderada judicial de este último.
4. Suspender el desarrollo de la audiencia, fijándose el **lunes, 8 de abril de 2024**, a las **10:00 a.m.**, como fecha y hora para su reanudación, en la cual se practicarán las pruebas antes decretadas y se resolverán las objeciones presentadas por los apoderados judiciales de una y otra parte.

Seguidamente, se le concede el uso de la palabra a las partes, a fin de que se pronuncien frente a la anterior decisión, a lo que el Dr. JHON DAGOBERTO CARVAJAL SANCHEZ, apoderado de la parte demandante, interpone recurso de **Reposición y, en subsidio, de Apelación** contra la decisión No. 3 de la parte resolutive de lo aquí decidido; impugnación de la cual se corrió traslado a la parte demandada.

En consecuencia, el señor juez **resolvió** el recurso de reposición, manteniéndose en la decisión y **concedió**, en el efecto diferido, la **Apelación** aludida. Por secretaria, previa las formalidades del reparto, remítase el expediente al Superior.

Por su lado, la parte demandada manifestó estar conforme con lo decidido.

NESTOR JAVIER OCHOA ANDRADE
Juez Noveno de Familia de Barranquilla

Firmado Por:
Nestor Javier Ochoa Andrade
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 009
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a5d29668b975db22db293b1a58fe077cb03721474b681ff16255a2db5fb375ce**

Documento generado en 06/03/2024 06:38:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>